



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0660 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 ABR. 2022

**VISTO:** El expediente N° 001-2022171930 de fecha 26 de abril de 2022, que contiene el Oficio N° 1635-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY sobre nulidad de Resolución Jefatural N° 1385-2021-GRSM/DRE/DO-OO según Resolución Judicial N° 22 asignada en el expediente judicial N° 00047-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintiséis folios (26) útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 1385-2021-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, el que Precisa en cumplimiento al mandato judicial, a favor de don **BENJAMIN JULCA NOLASCO**, actual docente nombrado en la I.E.P. N° 0951- "El Triunfo" Distrito de Alonso De Alvarado, Lamas, San Martín, por la asignación temporal por el ejercicio de cargo de Director, la misma que no da lugar a reintegro por dicho beneficio al haberse demostrado con la boleta de pago del mes de diciembre de 2016 que se realizó el pago en el haber Rmannoaf por la suma de s/ 450.00 equivalente al pago con reintegro manual desde el mes de marzo a diciembre de 2016; en cumplimiento a



## Resolución Directoral Regional

N.º 0660 -2022-GRSM/DRE

la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 16 de enero de 2018, y confirmada mediante Resolución N° 09 de fecha 09 de julio de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00047-2017-0-2201-JR-LA-01;

Que, con Oficio N° 1635-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 26 de abril de 2022 remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 22 de fecha 01 de abril de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00047-2017-0-2201-JR-LA-01 emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 1385-2021-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 1385-2021-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 30 de diciembre de 2021, el que **PRECISA** en cumplimiento, a favor de don **BENJAMIN JULCA NOLASCO**, actual docente nombrado en la I.E.P. N° 0951- “El Triunfo” Distrito de Alonso de Alvarado, Lamas, San Martín, por la Asignación Temporal en el ejercicio de cargo como Director en los periodos del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2016, la misma que no da lugar a reintegro por dicho beneficio al haberse demostrado con la boleta de pago del mes de diciembre de 2016 que se realizó el pago en el haber Rmannoaf por la suma de s/ 450.00 equivalente al pago con reintegro manual desde el mes de marzo a diciembre de 2016; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 22 de fecha 01 de abril de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00047-2017-0-2201-JR-LA-01 emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N°



# Resolución Directoral Regional

N.º 0660 -2022-GRSM/DRE

22 de fecha 01 de abril de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00047-2017-0-2201-JR-LA-01 emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que el presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista  
Moyobamba: 28 ABR. 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A.AJ